

Secciones...	Capítulos...	Artículos...	PAGOS.	Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
1.ª	4.º	2.º	Satisfecho por pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia	13 575'33	13.575'33
"	"	3.º	Idem para pago de los intereses y amortización de los empréstitos provinciales.	"	
"	"	4.º	Idem para pago de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	"	
"	"	5.º	Idem por censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	"	
"	5.º	1.º	Satisfecho por atenciones de la Junta provincial de Instrucción pública.	1.624'95	
"	"	2.º	Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.	"	2.562'45
"	"	3.º	Idem de las Escuelas Normales.	"	
"	"	4.º	Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza y gastos de visitas a las Escuelas de la provincia.	937'50	
"	"	5.º	Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.	"	
"	"	6.º	Idem por id. de la Biblioteca provincial.	"	
"	"	7.º	Idem por id. del Museo provincial.	"	468.654'46
"	6.º	1.º	Idem por atenciones de carácter general de la Beneficencia.	49.177'82	
"	"	2.º	Idem por id. del Hospital provincial.	161.990'36	
"	"	3.º	Idem por id. del id. de San Juan de Dios.	50.518'69	
"	"	4.º	Idem por id. de las Casas de Misericordia ó Hospicios y Colegios de huérfanos desamparados.	116.454'19	
"	"	5.º	Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.	90 513'40	73.806
"	7.º	1.º	Idem por id. de cárceles.	"	
"	"	2.º	Idem por id. de establecimientos penales.	"	
"	8.º	Unico.	Idem por gastos imprevistos.	73.806	49.739'59
2.ª	1.º	Unico.	Idem para la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública.	"	
"	2.º	1.º	Idem por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	"	
"	"	2.º	Idem para la construcción de carreteras provinciales que no forman parte del plan general del Gobierno.	49.739'59	
"	3.º	Unico.	Idem por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	"	
"	4.º	Unico.	Idem cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.	6.095'51	6.095'51
3.ª	Unico.	"	Idem por obligaciones pendientes de pago de presupuestos anteriores.	"	
Existencia que resultó en 31 de Diciembre último.....				813.281'27	861.120'48
				47.839'21	

Madrid 15 de Enero de 1880.—V. B.—El Presidente, Romera.—El Contador, Francisco Agustín.—El Depositario, Severiano Medina.

Comision de Festejos.
Esta Comision, en su reunion de 6 del actual, ha acordado se celebren el vienes 20 del mismo, á las dos de su tarde, los sorteos correspondientes para adjudicar 100 dotes de á 500 pesetas cada uno á igual número de huérfanas pobres naturales de la provincia, á virtud de lo dispuesto por la Excm. Diputacion en 14 de Noviembre de 1879 con motivo de solemnizar el casamiento de S. M. el Rey (Q. D. G.).
Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las interesadas.
Madrid 16 de Febrero de 1880.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Direccion general del Tesoro público.
Esta Direccion general saca á pública subasta la adquisicion de 539 resmas de papel comun blanco de hilo que necesita para las impresiones del servicio del Giro mutuo del Tesoro del próximo año económico de 1880 á 1881, bajo las condiciones establecidas en el pliego aprobado por Real orden de 30 del pasado mes, que se halla de manifiesto en esta oficina general todos los dias no feriados, desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.
El remate tendrá lugar ante la Junta de subasta que se constituirá en la propia dependencia el dia 27 del actual, á las dos en punto de la tarde.
Lo que se anuncia al público para su conocimiento, con arreglo á lo que dispone la cláusula 12 del mencionado pliego de condiciones.

Madrid 14 de Febrero de 1880.—El Director general, Agustin Genon.

Administracion económica.

Oficina especial de reparto de cédulas personales.

No obstante estarse verificando el reparto de cédulas personales á domicilio, como quiera que el 29 del que rige termina el plazo prorogado por Real orden de 2 de Enero último para la adquisicion de las correspondientes al actual año económico, y pudiera acaecer que contra la voluntad de esta oficina se hubiera padecido alguna omision; deseando establecer toda clase de facilidades y evitar á los interesados por cuantos medios sea posible que por no adquirir oportunamente el indicado documento, sufran el pago del doble precio de la cédula y de los recargos municipales, mas los derechos y los procedimientos del apremio ejecutivo, esta Administracion económica, en virtud de orden de la Direccion general del ramo, recuerda al público que vienen obligados á la adquisicion de cédulas todos los que se hallen comprendidos en las clasificaciones que á continuacion se expresan, las cuales indican qué clase de cédula les corresponde y su precio; y que para que no puedan ocasionarse los indicados perjuicios por causas independientes á su voluntad ó de esta Administracion, se remitirán desde luego, y especialmente á su domicilio, á los que las pidan por escrito en papel comun firmado y expresivo de la edad, naturaleza, provincia, estado, profesion y domicilio, expresándose con respecto á éste la calle, número y cuarto y dirigiéndole al Jefe económico de Madrid, ó calle de Isabel la Católica, núm. 10, cuarto bajo, donde se encuentra establecida la oficina especial para el reparto de las mencionadas cédulas.—El Jefe económico, Antonio Laá.

ARTÍCULO 19.

Se proveerán de cédulas personales los obligados á ello, con arreglo á la siguiente clasificacion.

1.ª CLASE. De 100 pesetas.	2.ª CLASE De 50 pesetas.	3.ª CLASE. De 25 pesetas.	4.ª CLASE. De 10 pesetas.	5.ª CLASE. De 5 pesetas.	6.ª CLASE. De 2 pesetas.	7.ª CLASE. De 0'50 pesetas.
Los que paguen anualmente por una ó varias cuotas de contribucion territorial, excluyendo los recargos, de 10.500 ó más pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 2.625 á 10.499 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 1.365 á 2.624 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 840 á 1.364 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 315 á 839 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 157 á 314 pesetas.	Los que paguen por igual concepto menos de 157 pesetas, los jornaleros y sirvientes.
Los que paguen anualmente por una ó varias cuotas de contribucion industrial, excluyendo los recargos, 5.000 ó más pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 1.250 á 4.999 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 650 á 1.249 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 400 á 649 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 150 á 399 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 75 á 149 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto menos de 75 pesetas.
Los que tengan asignado un haber anual, bien sea por uno ó varios conceptos, ya preceda del Estado, de Corporaciones, de Empresa ó de particulares, de 50.000 ó más pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 12.500 á 49.999 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 6.500 á 12.499 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 4.000 á 6.499 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 1.500 á 3.999 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 750 á 1.499 pesetas.	Los que por igual concepto tengan menos de 750 pesetas.

ARTÍCULO 20.
 Por razón de los alquileres de fincas que no se destinan al ejercicio de una industria fabril ó comercial que satisfagan las personas sujetas á este impuesto, se proveerán de cédula con arreglo á la siguiente escala.

LOS QUE PAGUEN ANUALMENTE EN POBLACIONES

De más de 100.000 habitantes un alquiler de	De 40.000 á 100.000 habitantes un alquiler de	De 20.000 á 40.000 habitantes un alquiler de	De 12.000 á 20.000 habitantes un alquiler de	De 5.000 á 12.000 habitantes un alquiler de	De menos de 5.000 habitantes un alquiler de	Clases de cédulas.
10.000 ó más pts. 3.000 á 2.999 2.250 á 2.999 1.375 á 2.249 875 á 1.374 200 á 874 Menos de 200	9.000 ó más pts. 2.000 á 8.999 1.500 á 1.999 1.000 á 1.499 500 á 999 125 á 499 Menos de 125	8.500 ó más pts. 1.500 á 8.499 1.000 á 1.499 750 á 999 250 á 749 75 á 249 Menos de 75	8.250 ó más pts. 1.250 á 8.249 875 á 1.249 500 á 874 150 á 499 50 á 149 Menos de 50	8.000 ó más pts. 1.000 á 7.999 750 á 999 400 á 749 100 á 399 25 á 99 Menos de 25	7.750 ó más pts. 750 á 7.749 500 á 749 250 á 499 75 á 249 20 á 74 Menos de 20	1. ^a 2. ^a 3. ^a 4. ^a 5. ^a 6. ^a 7. ^a

Madrid 9 de Febrero de 1880.—El Jefe económico, Antonio Laá.

INTERVENCIÓN.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 9 de Febrero de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cents.
D. Francisco Estéban	Navacerrada	Rústica	Navacerrada	Clero	13'77
Diego Lopez	Algete	Idem	Algete	Idem	30
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	20'63
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	13'75
D. Rufino Montalvo	Navacerrada	Idem	Navacerrada	Idem	37'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	37'50
D. Donato Palomino	Chozas de la Sierra	Idem	Chozas de la Sierra	Idem	63'75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	77'50
D. Vicente Martinez	Colmenar Viejo	Idem	Idem	Idem	200
Donato Palomino	Chozas	Idem	Idem	Idem	65
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	32'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	13'75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	12'50
D. Juan Martin	Torrelaguna	Idem	Torrelaguna	Idem	75'75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	27'75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	125'75
D. Carlos Lopez	Colmenar Viejo	Idem	Idem	Idem	144
Simon Lozano	Santos de la Humosa	Idem	Manzanares	Idem	37'51
Vicente Martinez	Colmenar Viejo	Idem	Santos de la Humosa	Idem	112'63
El mismo	Idem	Idem	Navacerrada	Idem	106'70
D. Genaro Garcia	Madrid	Idem	Idem	Idem	18'88
Antonio Diaz	Idem	Idem	Valdemoro	Idem	68'75
Francisco Burbano	Collado Villalba	Idem	Hortaleza	Idem	15'45
El mismo	Idem	Idem	Collado Villalba	Idem	140'88
D. Francisco Garcia	Parla	Idem	Idem	Idem	112'75
Andrés San de la Fuente	Oteruelo	Idem	Parla	Idem	65'50
Julian San Calleja	Idem	Idem	Oteruelo	Idem	32'50
El mismo	Idem	Idem	Rascafría	Idem	17'63
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	112'50
El mismo	Idem	Idem	Oteruelo	Idem	75'13
D. Manuel Villegas	Valdeavero	Idem	Idem	Idem	52'50
Hilario Sanz	Oteruelo	Idem	Valdeavero	Idem	8'50
El mismo	Idem	Idem	Oteruelo	Idem	7'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	18'75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	62'50
D. Simon Prieto	Navacerrada	Idem	Navacerrada	Idem	13'75
Pablo Estéban	Idem	Idem	Idem	Idem	251
Mariano Jimenez	Idem	Idem	Idem	Idem	12'52
Francisco Estéban	Idem	Idem	Idem	Idem	43'75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	15'02
D. Sebastian de la Roca	Alcalá	Idem	Idem	Idem	76'25
El mismo	Idem	Idem	Santos de la Humosa	Idem	88'75
D. Marcelo Moreno	Colmenarejo	Idem	Idem	Idem	21'58
El mismo	Idem	Idem	Colmenarejo	Idem	69'13
D. Francisco Peñalver	Torres	Idem	Idem	Idem	37'50
Pablo Gomez	Pozuelo del Rey	Idem	Torres	Idem	13'75
Santiago Sanchez	Chapinería	Idem	Pozuelo del Rey	Idem	10
Casimiro Rodrigo	Idem	Idem	Chapinería	Idem	5'25
Antonio Martin	San Agustin	Idem	Idem	Idem	32
El mismo	Idem	Idem	San Agustin	Idem	21'75
D. Salustiano Martin	Idem	Idem	Idem	Idem	20'38

Madrid 12 de Febrero de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 11 del mes de Febrero de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cents.
D. José Posada	Madrid	Urbana	Madrid	Estado	3.603'28
D. Juan Escarcha	Rivatejada	Rústica	Rivatejada	Clero	65'38
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	20'25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	50'25
D. Manuel Lozano	Idem	Idem	Idem	Idem	5
Doña Teodora Molina	Getafe	Idem	Idem	Idem	7'50
La misma	Idem	Idem	Moraleja	Idem	10'38
La misma	Idem	Idem	Idem	Idem	5'75
La misma	Idem	Idem	Idem	Idem	2'63
La misma	Idem	Idem	Idem	Idem	8'13
La misma	Idem	Idem	Idem	Idem	5'88

Madrid 13 de Febrero de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laa.

Ayuntamientos.**Arroyomolinos.**

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1878 á 1879, se hallan terminadas y de manifiesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que durante dicho período puedan ser examinadas y hacer las observaciones y reclamaciones que se estimen procedentes.

Arroyomolinos 7 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Jerónimo Martín.

Hoyo de Manzanares.

En virtud de autorización del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, el lunes 23 del corriente mes, y hora de once á doce de la mañana, se verificará en la sala consistorial de esta villa y ante su Ayuntamiento la tercera subasta para el arrendamiento de la caza de los tronzos Navalgeosa, Cebadilla y Fuente Sapillo, del monte Ljido, y la de los montes Cerca de las Viñas y Cerca Cabildo, de estos propios, por el tiempo que medie desde el día en que el remate merezca la superior aprobación, hasta el 28 de Febrero de 1885, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 3.860 pesetas: las demás condiciones del arriendo se sujetarán en un todo al pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Hoyo de Manzanares á 13 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Vicente Blanco.

Los Santos de la Humosa.

No habiendo tenido efecto por falta de licitador la subasta de regalíz anunciada en los días 23 de Noviembre y 16 de Diciembre último, y cumpliendo lo prescrito por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se anuncia nuevamente por tipo de 920 pesetas y se señala para su remate el día 26 del que cursa, de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial.

Los Santos de la Humosa 15 de Febrero de 1880.—Pedro Fuentes.

Navas del Rey.

Con autorización superior se subastan en la villa de Navas del Rey 200 pinos del monte de Pinarejo y Vallefrías, de esta jurisdicción y perteneciente á los propios de Pelayos, bajo el tipo de 1.900 pesetas; y para su remate está señalado el día 26 del actual, á las doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo las condiciones del pliego que se hallará de manifiesto.

Navas del Rey 13 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Lorenzo Santos.

Paredes de Buitrago.

No habiendo tenido efecto las subastas de los pastos de la dehesa de los propios de este pueblo Prado Concejo y Dehesa del Llano, para ganado lanar y vacuno, se anuncia la cuarta subasta para el día 22 del actual, á las doce de su día, bajo el tipo y condiciones que en el pliego de condiciones se expresará y estará de manifiesto desde este día en la Secretaría del Ayuntamiento.

Paredes de Buitrago á 9 de Febrero de 1880.—El Alcalde, José Martín.

Pozuelo de Alarcón.

Autorizado este Ayuntamiento para la construcción de un abrevadero de ganados, se contratará la obra en pública licitación en el día 8 de Marzo próximo, y hora de las doce, con sujeción al presupuesto de 3.330 pesetas y condiciones establecidas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta corporación, procediéndose por pliegos cerrados conforme al modelo adjunto.

Pozuelo de Alarcón 16 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Ángel Pérez de Utrilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Febrero, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la

adjudicación en pública subasta de las obras que hay que ejecutar en el abrevadero de ganados de Pozuelo de Alarcón, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Valdaracete.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza de este término que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1880 á 81, se invita á los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza presenten las oportunas declaraciones duplicadas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de 30 días, con el documento que justifique haber satisfecho los derechos de traslación, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Los Sres. Alcaldes de Orusco, Carabaña, Villarejo y Fuentesueña se servirán dar al Boleín en que se inserte este anuncio la mayor publicidad.

Valdaracete 11 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Francisco García.

Providencias judiciales.**JUZGADOS ECLESIASTICOS.**

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta villa y su partido, refrendada por el infrascrito Notario, se cita, llama y emplaza á Andrés Moreno y Lupion, natural de la ciudad de Granada, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio se presente en este Tribunal, en la Notaría de D. Elías Saez, á fin de prestar una declaración en el expediente que se está instruyendo sobre reforma de una partida de bautismo en la parroquia de San Andrés; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera en el tiempo expresado se dará á los autos el curso que corresponda.

Madrid 7 de Febrero de 1880.—Manuel de Bricio.

Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de la misma y su partido, se cita y llama á Ramon García y Fernandez, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso é improrogable término de 15 días, contados desde el de la inserción de este edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, sito en la calle de la Pasa, núm. 3; para prestar ó negar el consejo que su hija Constantina García y Gaucedo necesita al objeto de contraer matrimonio con D. José del Canto y Capon; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar y seguirá el expediente su curso ordinario.

Madrid 13 de Febrero de 1880.—Licenciado Cirilo Brea.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**Audiencia.**

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. José Carbonell y Domingo, banquero, mayor de edad, con domicilio en la calle de la Bolsa, número 13, cuarto tercero, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra aquel por el delito del alzamiento de bienes; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siguiéndose la causa en rebeldía.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), les ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención, conduciéndole á la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 7 de Febrero de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Lino Gutierrez.

Buenavista.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital y refrendada por el infrascrito, se cita, llama y emplaza nuevamente á los herederos de Doña Ignacia Morales García, de Don Marcelo de San Roman y de D. Juan Antonio Campos, para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía dentro del improrogable término de cinco días á contestar á la demanda civil ordinaria contra los mismos promovida por Doña Inocenta Martín Escalonilla y García Cuevas sobre liberación de varias cargas que pesan sobre la casa núm. 11 moderno de la Travesía de la Ballesta de esta Corte; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Febrero de 1880.—V.º B.º—Francisco Rondán.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho.

154

Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 días á José Porcet y Ventosa, de 23 años de edad, soltero, del comercio, que habitó en la calle de Santa Bárbara, núm. 10, piso tercero; y á Emilio Reverter, natural de la provincia de Tarragona, escribiente, que habitó en la calle de San Bartolomé, núm. 11, piso tercero, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en en dicho Juzgado ó en la cárcel de esta villa á responder á los cargos que les resultan en causa que instruyo por cohecho y tentativa de estafa.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación para que en cualquier tiempo que tengan conocimiento del paradero de los expresados los conduzcan á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado, en lo cual administrarán justicia.

Dada en Madrid á 7 de Febrero de 1880.—Nemesio Longué.—Por mandado de su señoría, Venancio Pérez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita y llama á D. Eduardo Fernandez Calderon, que habitó en la calle de la Aduana, núm. 45, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que en el preciso término de seis días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Febrero de 1880.—V.º B.º—El actuario, Valentin Ballester.

Latina.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á D. Antonio Valdés y Juristo, hijo de D. Manuel y Doña Josefa, soltero, de 27 años de edad, de oficio comisionista de varias casas extranjeras, natural de la ciudad de Granada y vecino que fué de esta capital, que habitó en la calle de las Aguas, núm. 8, cuarto tercero, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en la Audiencia del Juzgado ó en la cárcel de Villa á fin de notificarle la sentencia recaída en la causa que contra dicho Valdés se sigue por el delito de estafa.

Y por la presente exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y detención del referido D. Antonio Valdés y Juristo, conduciéndole caso de ser habido en tal clase á la cárcel de Villa á mi disposición.

Dada en Madrid á 27 de Enero de 1880.—Enrique Iniguez.—Juan Joaquin Jimenez.

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por mí el infrascrito Escribano, se saca á la venta en pública subasta una casa sita en esta capital y su calle Carrera de San Francisco, núm. 5, que ocupa una superficie de 3.346 pies y 89 décimos; en la cantidad de 22.209 pesetas y 3 céntimos en que ha sido retasada; y para su remate se ha señalado el día 15 de Marzo próximo, á la una de su tarde, en la sala-audiencia del Juzgado, hasta cuyo día se hallarán los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Madrid 16 de Febrero de 1880.—Donato Toledo.

153

Navalcarnero.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto y término de nueve días se cita, llama y emplaza al padre, madre ó pariente más inmediato que tubiere Ambrosio Viseda y Uceta, pastor sirviente que era en casa de Matías Heranz Perez, vecino de Villamantilla, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á serle ofrecida la causa que se sigue por homicidio en la persona del Ambrosio; en inteligencia de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Navalcarnero á 5 de Febrero de 1880.—Mariano Cabeza.—Porsu mandado, Vicente Hernandez.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Navalcarnero.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Bernardino Terceño Arias, natural de Forienzo Castañedo, en la provincia de Leon, casado, de 40 años de edad, corredor de lomos, que en 25 de Febrero de 1879 habitó en Madrid, calle del Rosario, número 15, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado con objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada en causa que se sigue en el mismo contra Baldomero Gonzalez Ajenjo y Eladio Aparicio Martín por robo de chorizos; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 31 de Enero de 1880.—Mariano Cabezas.—Por mandado de su señoría, Ramon Sanchez de Ocaña.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 30 de Marzo de 1872 y los números 84.869 de entrada y 20.332 de registro, del concepto de necesario, por valor de 5.000 pesetas en obligaciones de ferro-carriles, á nombre de D. Cayetano Villa, para fianza del Administrador que fué de Rentas estancadas y de Aduanas de Santoña D. Diego Rovés, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, número 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 13 de Febrero de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.